

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

20203 *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 14 de octubre de 2003, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la formación práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas.*

Advertidas erratas en la inserción del Acuerdo de 14 de octubre de 2003, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la formación práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38218, primera columna, base primera, párrafo segundo, donde dice: «En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, accederá al turno libre.», debe decir: «En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.».

En la misma página, segunda columna, base quinta, punto 1., donde dice: «Los solicitantes deben presentar...», debe decir: «Los solicitantes deben presentar...»

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20204 *ACUERDO de 21 de octubre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión de 7 de octubre de 2003, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal Superior, con sede en Granada.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 21 de octubre de 2003, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión de 7 de octubre de 2003, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal Superior, con sede en Granada, del siguiente tenor literal:

«Primera.—El conocimiento de los recursos de competencia de esta Sala se distribuye entre las tres Secciones que la integran de la siguiente manera:

Sección Primera.—Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos de las siguientes materias:

Derechos Fundamentales.
Disposiciones generales.

Contratación administrativa y Convenios interadministrativos.
Responsabilidad patrimonial.
Propiedad industrial.
Dominio público, Propiedades especiales.
Extranjería.
Administración corporativa (farmacias y colegios profesionales).
Acción administrativa en materia de montes, aguas, minas, gas, industria y energía.
Economía, Hacienda y seguros.
Acción administrativa en materia de cultura, enseñanza, espectáculos, transporte, turismo, comunicaciones, sanidad, asistencia social y viviendas de protección oficial.
Acción administrativa fomento, subvenciones agricultura, ganadería e industria.
Impugnación Disposiciones generales, Ordenanzas y Reglamentos.
Régimen local (asuntos no incluidos en apartados anteriores, licencias apertura, funcionamiento, actividad).

Sección Segunda.—Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias:

Urbanismo-Planeamiento-Gestión.
Expropiación forzosa, justiprecio, procedimiento expropiatorio, reversión.
Administración laboral y Seguridad Social (infracciones, liquidaciones, auditorías mutuas, otros incentivos).
Derecho tributario, derechos estatales, tributos autonómicos, tributos locales.
Sanciones en relación directa con urbanismo, tributario y Seguridad Social.

Sección Tercera.—Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias:

Sanciones de Interior.
Personal, empleo público, trienios y régimen sancionador.
Régimen sancionador en general que no guarde una relación directa con alguna materia cuya competencia venga atribuida a otra Sección.
Defensa —militares, Fuerzas de Seguridad del Estado—.
Infracciones consumo.
Medio ambiente.
Segunda.—De los recursos electorales entenderá la Sala en Pleno siguiendo las ponencias un turno de antigüedad.
Tercera.—Los señores Magistrados componentes de la Sección Tercera funcional de esta Sala, se harán cargo y repartirán los asuntos que por la materia le competan a partir del año 1998, tanto los que se hubieren tramitado como los que lo estén siendo actualmente.
Además, concluirán con sentencia los recursos que se les hubiese turnado del año 1997, pertenecientes a la Sección Segunda, así como los recursos de apelación de los años 2001 y 2002 que se encontrasen en el ponente para dictar sentencia.

Cuarta.—Los recursos de Apelación y Queja se repartirán entre las Secciones, según materia, desde primeros del año 2003.

Quinta.—Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las normas serán objeto de resolución expresa por parte del Presidente, previa audiencia de los Magistrados, que se unirá al legajo del que estas formen parte.»

Madrid, 21 de octubre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO